

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00163-00
Proceso: Permiso para salir del país
Demandante: Lady Johanna Muñoz Londoño
Demandado: Hernán Corrales Sierra
NNA: Juanita y Maximiliano Corrales Muñoz



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se indicará si se conoce algún canal digital (diferente al correo electrónico) que corresponda al demandado. En caso positivo se informará bajo juramento que el canal digital suministrado, con respecto a éste, corresponde al utilizado por él, se indicará la forma la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo). Para el caso concreto se indicará también si el número telefónico aportado tiene whatsapp.
2. En caso de conocerse y suministrarse el canal a través del cual pueda notificarse el demandado, incluido el whatsapp, se acreditará que se ha enviado copia de la demanda y sus anexos a éste, por ese medio (art. 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020).
3. Se anotará el nombre de por lo menos dos (2) personas que puedan declarar sobre los hechos, de quienes se indicará también cuál es el

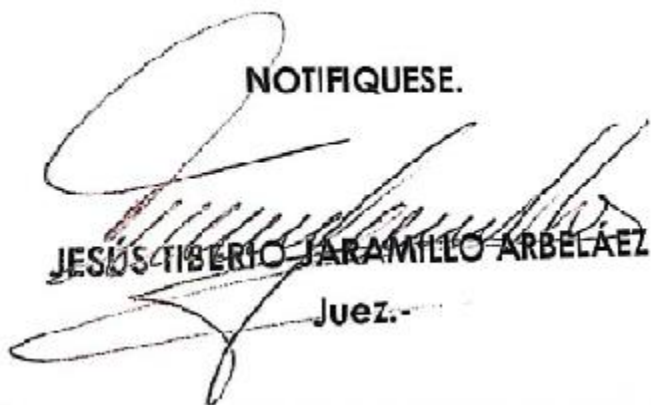
canal digital, para los efectos del proceso (art. 82, nral. 6 del C. G. P., en armonía con el Decreto 806, artículo 3).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería legal al Dr. GUILLERMO DANIEL RODRIGUEZ BONILLA para representar a la demandante.

Se le recuerda al togado el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para la buena del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.